



MODELO PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ASESORA SOBRE ÉTICA JUDICIAL

* "Preparado gracias al financiamiento del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Combatir el Crimen del Gobierno de Canadá al Proyecto de Educación y Capacitación para Jueces establecido entre México y Canadá, el cual es ejecutado con la colaboración de las siguientes organizaciones mexicanas y canadienses: la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional de Canadá, el Ministerio de Justicia de Canadá y la Oficina del Comisionado para Asuntos de la Magistratura Federal de Canadá".

Coordinadores de los Grupos de Trabajo: J. C. Marc Richard, Magistrado de la Corte de Apelaciones de Nueva Brunswick; Marc M. Monin, Magistrado de la Corte de Apelaciones de Manitoba; Ronald L. Berger, Magistrado del Tribunal de Apelaciones de Alberta; Nataliya Horodetsky, Directora Ejecutiva de Programas Internacionales de la Oficina del Comisionado para Asuntos de la Magistratura Federal de Canadá.

Integrantes de los Grupos de Trabajo México-Canadá: Alberto Mendoza Macías, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, Consejo de la Judicatura Federal; Alejandro Ramón Senties Carriles, Magistrado Integrante de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Ángel Ysidro Quintal Quintal, Juez, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; Beatriz Baqueiro Gutiérrez, Secretaria Proyectista, Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Campeche; Carlos Tovilla Padilla, Magistrado en Funciones de Secretario Técnico, Órgano Implementador de la Reforma en el Estado de Chiapas; Diana López Hipólito, Secretaria Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial, Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; Eber Omar Betanzos, Asesor, Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Guadalupe Pérez Ramírez, Magistrada Presidente de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco; Héctor del Castillo Chagoya Moreno, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, Consejo de la Judicatura Federal; José Manuel Ávila Fernández, Magistrado, Tribunal Superior de Justicia de Quintana Roo; José Martín Félix García, Presidente de la Comisión de Disciplina y Visitaduría, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco; Leonor Figueroa Jácome, Investigadora Jurisprudencial, Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Ligia Aurora Cortés Ortega, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; Lucy Osiris Cerino Marín, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco; Luis Felipe Esperón Villanueva, Magistrado, Tribunal Superior de Justicia de Yucatán; María de Guadalupe Pacheco Pérez, Secretaria General de Acuerdos, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche; Olaf Gómez Hernández, Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, STJ de Chiapas; Rafael Santa Ana Solano, Consejero de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Rodrigo A. Ozuna Solsona, Director General de Estudios y Proyectos Normativos, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal; Sergio Mario Compañ Cadena, Director General de la Visitaduría Judicial, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Comentaristas y revisores de los documentos: Ministro en retiro Mariano Azuela Güitrón, Director General del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Dra. María del Carmen Platas Pacheco, Profesora-Investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana; Lic. Ángela Quiroga Quiroga, Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Dr. Javier Saldaña Serrano, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

DOCUMENTOS

NOTAS EXPLICATIVAS

Justificación

La estricta observancia de normas éticas es un requisito fundamental para todas las personas que forman parte de un sistema judicial. Correlativamente, los jueces, quienes ejercen funciones de liderazgo en el sistema, deben esforzarse por respetar y promover estrictamente estas normas, a fin de reforzar la confianza del público en la administración de la justicia.

Por ética se entiende hacer lo correcto. En la vida cotidiana, las personas con principios éticos suelen hacer lo correcto de forma natural. Sus principios y valores personales los orientan a la hora de obrar de forma ética. No obstante, la función judicial es mucho más complicada que la vida cotidiana. Existen múltiples reglas y consideraciones que deben aplicarse a la hora de adoptar decisiones judiciales, por lo que en ocasiones se trata de una labor sumamente compleja. Por supuesto, los jueces son personas altamente calificadas que recurren a su formación académica y experiencia, además de sus propios principios y valores, como guía para orientarse en las cuestiones éticas. Sin embargo, en el ámbito judicial pueden surgir dilemas cuando no resulta evidente cuál es la decisión correcta y cuando puede ser necesario pedir asesoramiento para sopesar las posibles opciones. La administración de justicia se fortalece cuando, en circunstancias en las que se plantean dilemas de orden ético, los jueces pueden recurrir a la sabiduría, conocimientos y experiencia de colegas, gracias al quehacer de una comisión creada precisamente con el objetivo de asesorar a los jueces sobre cuestiones éticas.

Una Comisión Asesora sobre Ética Judicial tiene como finalidad principal brindar a los jueces asesoramiento informal y confidencial, además de cumplir una función orientadora y formadora, al publicar sus opiniones y ponerlas a disposición de otros jueces, respetando el anonimato de los jueces que formularon las consultas.

Función

La función principal de la Comisión Asesora sobre Ética Judicial **es proporcionar asesoramiento confidencial y no vinculante a los jueces que la consultan**, cuando se enfrentan o prevén enfrentarse a una cuestión ética. **La Comisión no evalúa ni asesora con relación a con-**

DOCUMENTOS

ductas pasadas. Además, la **Comisión no interfiere en el proceso de toma de decisiones judiciales.** No obstante, a su discreción, en casos de conflicto de intereses o recusaciones, la Comisión puede ofrecer al juez que formuló una consulta el beneficio de su experiencia colectiva, poniendo de relieve, al mismo tiempo, la necesidad de que el juez valore personalmente las circunstancias y tome la decisión necesaria.

La Comisión desempeña además un segundo papel en el ámbito de la orientación y formación judiciales. El asesoramiento solicitado con relación a cuestiones éticas puede abarcar desde dilemas éticos complejos, hasta cuestiones sencillas en las que un juez desea confirmar el planteamiento correcto. En cualquier caso, las opiniones de la Comisión pueden ser útiles también a otros jueces. Por ello, la Comisión debería publicar periódicamente todas las opiniones emitidas, salvo aquéllas en las que los jueces que formularon la consulta se hayan opuesto a su publicación. Evidentemente, las opiniones deben ser debidamente editadas, a fin de respetar el principio de anonimato. La difusión de opiniones consultivas debe estar limitada a otros jueces, con el fin de evitar la posibilidad de malentendidos y tergiversaciones por parte de otras personas que no sean jueces y que puedan malinterpretar una opinión como una decisión relativa a la conducta judicial.

Integración

Por su propia naturaleza, una Comisión Asesora sobre Ética Judicial proporcionará asesoramiento sobre cuestiones éticas complejas. Por consiguiente, la Comisión debe estar integrada por un número adecuado de jueces altamente respetados, los cuales cuenten con una amplia gama de conocimientos y experiencia. El proceso de nombramiento de los miembros de la Comisión debe prever un equilibrio adecuado, tanto de género y generacional, como en relación con otros elementos pertinentes.

Teniendo en cuenta que la confidencialidad es una de las características distintivas de una Comisión Asesora sobre Ética Judicial, los jueces que ejercen funciones en una Comisión Asesora sobre Ética Judicial no pueden prestar servicio también en comisiones o grupos que examinen la labor de los jueces o evalúen su conducta. De lo contrario, existiría la posibilidad de crear conflictos y podría tener un efecto disuasorio en los jueces que solicitan asesoramiento.

Los miembros de la Comisión deberían ser nombrados por un periodo específico, que pueda ser renovado. Se deberá precisar la duración de su encargo y el número de renovaciones posibles. Deberá tenerse en

DOCUMENTOS

cuenta también la cuestión de la planificación de la sucesión, de tal forma que los periodos de los miembros vayan de forma escalonada. De este modo, la Comisión contará en todo momento con miembros experimentados.

Proceso

El carácter consultivo de la Comisión y la naturaleza de su labor no se sujetan a un proceso formal para las consultas. En algunos casos, es posible que los jueces dispongan de tiempo suficiente para permitir una reflexión meditada sobre la cuestión planteada, mientras que en otros, puede que el asesoramiento solicitado requiera una respuesta casi inmediata. El proceso debe permitir la recepción de una consulta por miembro de la Comisión, quien será el único que conocerá la identidad del juez. Salvo por el juez que recibe la consulta, deberá respetarse obligatoriamente el anonimato del juez que la formuló. Una vez recibida la consulta, la Comisión se podrá reunir en persona, si dispone del tiempo y recursos necesarios, aunque también podrá llevar a cabo su labor por audioconferencia o mediante intercambios electrónicos. Una vez que se haya analizado debidamente la cuestión y se haya llegado a un acuerdo, el juez que recibió la consulta será responsable de formular la opinión y, si hubiera tiempo suficiente, obtener el acuerdo de otros miembros de la Comisión, antes de comunicársela al juez que presentó la consulta. Cuando no haya consenso entre los miembros de la Comisión, el juez que recibió la consulta puede formular una respuesta que exponga los puntos de vista divergentes. En todos los casos, salvo los de mayor urgencia, la Comisión debe estar de acuerdo sobre la respuesta proporcionada al juez que formuló la consulta, independientemente de que esa respuesta sea fruto de un consenso o exprese puntos de vista diferentes. En los casos urgentes, el juez que recibió la consulta puede dar una respuesta verbal al juez que lo consultó y confirmar posteriormente por escrito dicho asesoramiento. En todos los casos, se debe informar claramente al juez que la respuesta de la Comisión tiene solamente carácter consultivo y que corresponde al juez tomar la decisión final.

Para fines de orientación y difusión, las opiniones de la Comisión deberán ser publicadas y puestas a disposición de otros jueces. No obstante, el juez que formuló una consulta debe tener el derecho de solicitar que no se publique la opinión emitida con relación a su consulta. En su respuesta, la Comisión debe informar siempre al juez consultante que la Comisión desea publicar la opinión y ponerla a disposición de otros jueces. La Comisión deberá indicar también que cuando publique una opi-

DOCUMENTOS

nión, ésta será editada a fin de respetar el anonimato del juez que presentó la consulta. Por último, la Comisión deberá informar al juez consultante, que la opinión no será publicada si el juez que la solicitó así lo desea.

Modelo para la creación de la comisión

Se establecerá en el Estado de _____ una comisión integrada por jueces¹ y conocida como la Comisión Asesora sobre Ética Judicial.

La Comisión Asesora sobre Ética Judicial estará integrada por _____ jueces nombrados por la autoridad correspondiente de conformidad con los siguientes criterios:

- 1) los miembros de la Comisión no serán presidentes de tribunales ni miembros de cualquier otra comisión o subcomisión encargada de examinar la labor de un juez o evaluar la conducta judicial;
- 2) los miembros de la Comisión serán jueces con amplios conocimientos y experiencia, así como de reconocida rectitud y probidad moral.
- 3) en el proceso de nombramiento de los miembros de la Comisión se preverá un equilibrio adecuado tanto de género y generacional, como otros elementos.

Cincuenta por ciento de los miembros que sean nombrados para prestar servicio en la Comisión Asesora sobre Ética Judicial cuando sea creada serán nombrados por un periodo de dos años y el otro cincuenta por ciento, para un periodo de tres años. Todos los nombramientos posteriores de miembros de la Comisión se realizarán a partir de la fecha de vencimiento de cualquiera de esos periodos y serán por un periodo de tres años. El periodo de un miembro de la Comisión sólo podrá ser renovado en una ocasión.

Los miembros de la Comisión Asesora sobre Ética Judicial elegirán de entre uno de ellos a su presidente. La presidencia tendrá una duración de tres años y no podrá renovarse.

Todos los jueces serán informados de los nombres e información de contacto de los miembros de la Comisión Asesora sobre Ética Judicial.

Cualquier juez puede enviar una consulta a la Comisión Asesora sobre Ética Judicial, comunicándose con uno de los miembros de la Comisión.

¹ En este documento, el término juez incluye a jueces y magistrados(as).

DOCUMENTOS

El integrante de la Comisión que reciba una consulta deberá hacer todos los cambios necesarios en la consulta para mantener el anonimato del juez consultante y, posteriormente, remitirá la consulta a los otros integrantes de la Comisión.

La Comisión Asesora sobre Ética Judicial tomará todas las medidas que considere oportunas para responder a la consulta y proporcionar al juez que la formuló asesoramiento oportuno.

Se informará a todos los jueces que formulen consultas que la respuesta tiene únicamente carácter consultivo y que, en última instancia, es el juez quien tiene la responsabilidad de tomar las decisiones adecuadas.

Se informará a todos los jueces que formulen consultas que las decisiones de la Comisión serán publicadas y puestas a disposición de otros jueces, a menos que el juez que la formuló se oponga a ello.

Excepto cuando un juez consultante haya solicitado que el asesoramiento proporcionado no sea publicado o cuando la Comisión no considere recomendable publicar una opinión, las opiniones emitidas por la Comisión serán publicadas periódicamente y puestas a disposición de otros jueces, a quienes se les pedirá que mantengan la confidencialidad de las mismas.

Salvo en el caso de las opiniones que sean publicadas, la Comisión tratará como confidenciales todas las consultas, deliberaciones y opiniones.